

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°583 -2013-MINAGRI- PSI

Lima, 14 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1407-2013-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 03 de octubre de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la aprobación de la Directiva N° 002-2013-MINGRI-PSI-OAF, para el Inventario Físico General de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al 31 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuyo Capítulo V, de los Bienes Muebles Estatales, artículo 121° establece, que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el acotado artículo establece también, que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el literal a) del artículo 5° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, prescribe que corresponde a la Dirección de Administración o la Oficina que haga sus veces, la supervisión de la administración, el registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario de la entidad, así como proporcionar los documentos y las Instrucciones técnicas y normas necesarias para el cumplimiento de dichos fines;

Que, por la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, se aprobaron Normas de Control Interno con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales; estableciendo en su Título III. Las Normas Generales de Control Interno, el Acápito 3. Las Normas Generales para el Componente de las Actividades de Control Gerencial, y, específicamente el Numeral 3.4 referido a los controles que debe efectuarse a los recursos o archivos de la Entidad;



Que, mediante el documento de Visto la Oficina de Administración y Finanzas presenta la Directiva para el Inventario Físico General de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al 31 de diciembre 2013, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para una adecuada Toma del Inventario Físico de los Bienes de la Entidad, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, y el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN;

Con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2013-MINAGRI-PSI-OAF, para el Inventario Físico General de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, al 31 de diciembre 2013, la misma que forma parte de la presente Resolución y consta de veintiún (21) folios, incluyendo cinco (05) anexos y el Manual para el Inventario Físico General de Bienes Muebles.

Artículo 2°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva es de responsabilidad de todo el personal contratado del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

Artículo 3°.- La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de la ejecución de las obligaciones y actividades previstas en la Directiva que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución, la Directiva y el Manual que se aprueban deberán ser publicadas en la página web de la entidad por el responsable de la misma.

Artículo 5°- Notificar la presente Resolución a las Direcciones y Jefaturas del PSI.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUBIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO